EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2022
NIT: 820003401-9

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Resolución No 75 de 2022 Artículo 10 (Manual de Contratación)	
FECHA	FEBRERO 01 DE 2023
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES

Por medio del presente escrito la suscrita Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales 7 y 12, del Articulo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 5185 del 2013, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para la Prestación de Servicios Generales.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La .E.S.E Centro de Salud San Miguel de Sema, tiene como misión prestar servicios de primer nivel de la más alta calidad contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad y expectativa de vida de los habitantes de la comunidad San Miguelense y a quienes requieran sus servicios.

La prestación del servicio público de salud a cargo de La E.S.E. Centro de Salud San Miguel se debe realizar teniendo en cuenta no solamente la población objetivo, que es bastante amplia, sino también, las condiciones del mercado que le permitan a la entidad el cumplimiento de sus funciones en forma eficaz y eficiente en el ambiente de competitividad en que debe operar para alcanzar su eficiencia, eficacia y efectividad en un mercado competitivo y un buen servicio de salud.

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel, requiere contratar con una persona idónea y con experiencia en el área, para realizar el fin específico del objeto contractual, toda vez que dentro de la planta de personal no existe personal que pueda realizar este servicio.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
SERVICIOS	73	15	21	03
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO				

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2022
NIT: 820003401-9

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES**
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATACION DIRECTA – LEY 1150 DE 2007 NUMERAL 4 LITERAL C).

3. DEL CONTRATANTE:

DEL CONTRATANTE:

1. Pagar las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud de los servicios prestados de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente del contrato.
2. Efectuar la inspección y vigilancia, sin perjuicio de las funciones que ejerzan la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Departamental de Salud en lo de su competencia.
3. Hacer entrega de protocolos, manuales institucionales existentes, que orienten la labor a ejercer.
4. Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes y registros que debe diligenciar
5. Ejercer la supervisión realizando seguimiento, evaluación, y control a la ejecución del contrato en forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y sgtes.
6. Tramitar con celeridad los actos administrativos y documentos tendientes a la revisión y pago de las cuentas.
7. No exigir más documentación que la referida en el presente contrato.

DEL CONTRATISTA: **GENERALES.**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que hace parte integral del contrato.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del

desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

14. Atender los parámetros y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio.
15. Atender todas las disposiciones y medidas expedidas por el Gobierno Nacional y Local necesarias, con el fin de evitar el contagio y la propagación de la pandemia COVID-19.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS.

De acuerdo a los requerimientos hechos por la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema en los presentes estudios previos, el contratista deberá:

1. Actualización de la respectiva Hoja de Vida y verificación actual del estado de cada uno de los equipos.
2. Se realizaran 4 visitas de mantenimiento preventivo de acuerdo a lo pactado con la institución a cada dispositivo biomédico relacionado en inventario entregado en la presente oferta
3. Los mantenimientos preventivos se programaran por puntos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos para no entorpecer la funcionalidad de los mismos.
4. Se entregara plan de mantenimiento hospitalario formatos SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
5. Durante las labores que se vayan realizando de mantenimiento se evaluara el estado de algunos equipos, verificándolos técnicamente si justifica su reparación por costos y tecnología; si no justifica se entregara un informe técnico para que la entidad legalice su procedimiento de baja.
6. Proceso de Tecnovigilancia y Renovación de Tecnología Biomédica.
7. Elaboración de guías rápidas para el uso adecuado del equipo biomédico.
8. Protocolo para la socialización, manejo y seguridad de las tecnologías existentes en la institución
9. Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas, formato de mantenimiento correctivo

10. Diseño y ejecución del plan de mantenimiento preventivo
11. Apoyo profesional en recepción, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo biomédico como asesoría en compra e inversión, cotización y suministro de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria
12. Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolución 2003 de 2014 y resolución 3100 de 2019
13. Validación y recalificación anual de Autoclaves; asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC.
14. Planes de Capacitación en Equipo Biomédico para todo el personal asistencial.
15. Indicadores de gestión de mantenimiento.
16. Inventarios de equipo biomédico e industrial, según circular 061 de 09 de marzo de 2020.

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO.

1. Se realizará el inventario actualizado de los Equipos Biomédicos, los equipos industriales hospitalarios y la dotación biomédica contemplada en la resolución 2003 de 2014 por servicio y resolución 3100 de 2019
2. Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo el cual incluye 4 visitas al año, distribuidas de forma trimestral, las cuales serán realizadas por profesionales en el área de la Ingeniera Biomédica que cuenten con Registro INVIMA y tarjeta profesional, además de experiencia en el mantenimiento de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria, El mantenimiento preventivo incluye los insumos necesarios para la realización optima del mismo.
3. Se realizará capacitación al personal asistencial
4. Gestión documental requerida para el cumplimiento de la visita y todo aquello que se halla convenido con la ESE dentro de lo ofrecido en nuestro portafolio.

5. La Actualización de Hojas de vida del equipo Biomédico se hará tanto de manera física como digital, teniendo un soporte en caso de cualquier daño a los registros físicos del mantenimiento preventivo programado y correctivo

6. El apoyo se ofrecerá los 7 días de la semana las 24 horas al día de manera telefónica para cualquier solicitud o requerimiento de la ESE.
7. asistirá un Ingeniero Biomédico y un Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, para cumplir con las labores de mantenimiento oportunamente
8. Las visitas correctivas necesarias se cubrirán sin ningún costo adicional para la institución a excepción de que se presenten cambios de voltaje en el fluido eléctrico, fallas naturales, saboteo, descuido, mala operación, accidentes y/o no seguir las instrucciones consignadas en el manual de uso, por tanto será facturado por separado.
9. El equipo que por la gravedad de su daño, requiera ser sacado de las instalaciones para su reparación, se legalizara con la oficina respectiva para su autorización de retiro.

2. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (2’700.000 PESOS M/C)

4. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Centro de Salud “San Miguel” de San Miguel de Sema pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (2´700.000) M/C, suscritas a entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO. Los pagos se realizaran previa presentación y tramitación de las respectivas facturas o documento equivalente a factura, a la cual se deberá adjuntar los requisitos administrativos y fiscales; para tal efecto, el procedimiento a seguir será el dispuesto en las normas vigentes, siempre y cuando se hayan recibido los recursos del Estado. Para efectos de proceder al pago de la suma mencionada el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente a la misma y anexar certificación expedida por el Revisor fiscal en sentido de que se encuentra al día en el pago de aportes a la Seguridad Social, así como los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) acorde con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 1) La cuenta de cobro debe contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre, Cedula de ciudadanía., b) Valor, d) Concepto con el número de contrato de prestación correspondiente, c) Nombre y firma del Representante Legal y/o responsable de la facturación, 2) La fecha de radicación de la cuenta corresponde a la fecha en que ésta es aceptada, a partir de esta fecha correrán los términos establecidos para la gestión del pago. 3) El periodo facturado

corresponde a tres servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al año, 3. El valor facturado será pagadero dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura o documento equivalente a factura, acompañada del informe a satisfacción de actividades correspondiente, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 01 de FEBRERO de 2023, Código No. 2110203120 denominado "REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"

6. LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de San Miguel de Sema.

7. SUPERVISION

Para la supervisión y control se designa al GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD "SAN MIGUEL" DE SAN MIGUEL DE SEMA o quien haga sus veces.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que por virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel, expidió el Manual de Contratación que determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asunto.

En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que es la posibilidad legal que el Estatuto General de Contratación que rige en Colombia para que dos entidades estatales aúnen sus esfuerzos de índole técnico, administrativo y financiero en aras de cumplir sus objetivos.

El presente contrato está regido por lo regulado en el TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, artículo 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN", numeral 4, literal c) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSS de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo IV, artículo

76 del Decreto 1510 de 2013, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. A 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con las actividades que realiza un profesional en ésta área, estableciéndose en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (2'000.000 PESOS M/C) de conformidad con el servicio a contratar.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Tipificación	Evento	Evaluación	Calificación	Asignación al contratista	Asignación a la entidad
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
2	Sociales o políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
3	Operacionales	Son los relacionados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o de los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	X	
4	Financieros	Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y (ii) condiciones financieras establecidas en la obtención de los recursos, tales como plazos, tazas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	X	
5	Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X
6	Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención	2	IMPROBABLE		X

		humana, que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, lluvias, inundaciones, etc.		(puede ocurrir ocasionalmente)		
6	Ambientales	Los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tazas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X
7	Tecnológicos	Defectos derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos para ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	X	

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. No es obligatoria y su justificación para no exigirlas se concreta en que se trata de un contrato de prestación de servicios y la forma de pago está supeditada a la presentación de un informe y certificación del supervisor del contrato sobre el avance y cumplimiento.

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. No es obligatoria y su justificación para no exigirlas se concreta en que se trata de un contrato de prestación de servicios y la forma de pago está supeditada a la presentación de un informe y certificación del supervisor del contrato sobre el avance y cumplimiento.

13. FECHA Y RESPONSABLE DE ELABORACIÓN.

San Miguel de Sema (Boyacá), 17 de FEBRERO de 2023.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
NIT. 820003401-9
Blanca Flor Cruz Arcos
Reg. Prof. 23359787 O.C.E. - U.P.T.C
GERENTE
Blanca Flor Cruz A.

BLANCA FLOR CRUZ ARCOS
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Miguel
San Miguel de Sema – Boyacá